



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2



DECRETO NÚMERO 0375

(15 SEP 2021)

"Por el cual se ordena cierre temporal de unas vías públicas"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 3,6 y 99 de la Ley 769 de 2002 y el artículo 8 de la Ley 47 de 1993.

CONSIDERANDO

Que el grupo denominado Autoridad Raizal convocó a la población Raizal a una reunión este viernes 17 de septiembre a partir de las 4:00.P.M, en la Plazoleta del Coral Palace, ubicado en la Avenida Francisco Newball Cra 1ra, frente al Edificio de la Gobernación Departamental, para la construcción colectiva y firma del documento con la Declaración del Territorio Ancestral y del Estatuto del Raizal, entre otros temas, por lo que solicitaron permiso de cierre de la vía contigua.

Que por razones de seguridad se hace necesario restringir la circulación de vehículos en las áreas inmediatas al evento, prohibir su estacionamiento entre otras medidas, tal como como se sugirió en reunión llevada a cabo en la Sala de Juntas de la Gobernación el día 15 de septiembre de 2021.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito, entre otras, los Gobernadores, los alcaldes y los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.

Que el parágrafo 3 del artículo 6 ibidem, dispone que los alcaldes, dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que de conformidad con el artículo 99 de la norma ibidem, la autorización de actividades colectivas en vías públicas debe ser solicitada con anticipación ante la autoridad competente. Estas actividades no deben afectar la normal circulación de los vehículos. El tránsito de actividades colectivas en vías públicas será regulado por la autoridad local competente, teniendo en cuenta el señalamiento de velocidades y la utilización de vías para que no afecten la normal circulación de los vehículos. De igual manera, la autoridad regulará el tránsito durante la ocurrencia de otras actividades multitudinarias que impliquen la utilización de las vías destinadas a los vehículos.

Que el artículo 8 de la Ley 47 de 1993, establece que el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ejerce en la Isla de San Andrés, las funciones de alcalde.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el cierre temporal de la siguiente vía pública, en la fecha, tramo y horario que se enuncia:

Cierre Parcial (Media Calzada) Av. Newball o Carrera 1ra, entre Calle 8 - Estación de Servicio Nenés Marina, esquina Norte y Calle 6 Semáforo de la Gobernación.

El cierre principiará el día 17 de septiembre de 2021 a partir de las 3.00 P.M y se extiende hasta la culminación del evento, incluyendo el desmonte de logística.

PARAGRAFO PRIMERO: Corresponde a la Secretaria de Movilidad a través de sus Agentes de Tránsito, realizar la pedagogía necesaria en aras de llevar a efectos esta disposición.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 15 SEP 2021

LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD
Gobernador (e)

LUIS MANUEL TORRES JAMES
Secretario de Movilidad

Proyectó: Sofia G
Revisó: L. Torres
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica Gob.
Archivó: Osiris A/Patricia P